

12
honnas, gracias, exenciones y prerogativas que
comos a farmaceuticos aprovados se conser-
vanden, y se deben ser guardadas con arreglo
a las Leyes. Y declara q. el suso tho. ha pagado el
Dño. de la media anata. Por lo qual libra y firma
el presente título, sellado con su sello, y refundado
por su Secretario, en Madrid a diez y nueve de Dic.
de mil ochocientos veinte y siete = D. D. Agustin
Jose Mestre, Secre. = D. D. Geronimo Lorenzo = D.
D. Plácido Baiburga y Regidor = Valentin Allua
Secr. = Reg. fol. 170. rd. lib. coraup. = Titulo de
farmaceuticos p. d. Pablo Lopez Aguilar

Permitome en la memoria a thro Titulo, el q. devolvi
al referido D. Pablo Lopez Aguilar quien en calidad
de ello firmara, y conijponde a la letra con el ori-
ginal, y en cumplim. to de lo mandado, pongo el
presente q. signo y firma en una expresada villa
de Caravaca a diez de Enero de mil ochocientos treinta

Pablo Lopez Aguilar

En Festim. de Navidad
Josef Gabriel
y Guizel